



CONVENIO DCC

03 2 2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL LIC. ARMANDO GUTIERREZ TORRES, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR OTRA PARTE LA C. MÓNICA DE LA GARZA BURCIAGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA COOPERATIVA”**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el despacho de Presidencia Municipal de Chihuahua el día 4 de marzo del presente año, la C. Mónica de la Garza Burciaga, administradora de la moral denominada Lo Sabroso Rural, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mencionó que impulsan y promocionan los productos agroalimentarios con valor agregado del municipio de Chihuahua y solicitó un apoyo económico con la finalidad de que más de cincuenta productos agroalimentarios elaborados en el municipio tengan participación en las diversas instituciones

Dirección de Desarrollo Rural

C. 4a y Ochoa No. 3608, Col. Santa Rosa, C.P. 31050 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 y (614) 415 8602 | municipiochihuahua.gob.mx

gubernamentales municipales y estatales, con el propósito de promover y comercializar los productos alimentarios de valor agregado.

Asimismo, refirió que para estar en condiciones de participar en eventos, es necesario la adquisición de mobiliario para la exposición de los productos, pagos de renta de piso y stand, viáticos (combustible, peaje, hospedaje y alimentación), material impreso publicitario (lonas, tarjetas y flyers) y renta de mobiliario con el mismo propósito, exponer y comercializar los productos.

Señaló también que además de comercializar en anaquel los productos mencionados, actualmente se ofrecen de manera virtual en las páginas <http://www.chihuahualocal.mx/> y <https://chihuahua-local.getnetstore.mx>.

2. Es por lo anterior que “**LA COOPERATIVA**” solicita al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza Presidente Municipal de Chihuahua, un apoyo económico por un monto de **\$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que será destinado a la adquisición de mobiliario para la exposición de productos, pagos de renta de piso y stand, viáticos (combustible, peaje, hospedaje y alimentación), material impreso publicitario (lonas, tarjetas y flyers) y renta de mobiliario para que más de cincuenta productos agroalimentarios elaborados en el municipio tengan participaciones en ferias, exposiciones y tianguis, así como para la adquisición de una motocicleta que se utilizará como equipo de reparto para los productos que se comercialicen de manera virtual a través de las páginas y plataformas donde se encuentran publicados.

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Rural, misma que tiene dentro de sus facultades el fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, agrícolas, forestales y aquellas que incidan en el desarrollo económico de los productores, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, estatales y los sectores social y privado. Dichas

facultades se encuentran reguladas en el artículo 73 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como promover, estimular y organizar la celebración de cursos de capacitación, congresos, ferias, exposiciones y concursos agropecuarios en el Municipio, otorgando permisos, estímulos y reconocimientos a los productores o asociaciones sobresalientes; según el artículo 86 fracciones X y XIV del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua.

4. Es por lo anterior, que **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio de colaboración y apoyo económico, con la finalidad de que **"LA COOPERATIVA"** siga fomentando la actividad económica en la zona rural del Municipio de Chihuahua, por lo que se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

1.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 73 fracciones I y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II y IV, 9 fracción III, 29 fracción XXVIII, 36 fracción XI y 86 fracciones X, XIV y XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "LA COOPERATIVA", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** y el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acreditan su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

I.4. Que el **Lic. Santiago de la Peña Grajeda**, la **C.P y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. Armando Gutiérrez Torres** acreditan su carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Rural, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050002-999999-04-15013-227-000-02E1202-44502-1-0-FAFM-25**, por la cantidad de **\$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Cuarta número 3608, colonia Santa Rosa, Código Postal 31050, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA COOPERATIVA":

II.1. Es una es una cooperativa legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante su acta constitutiva levantada ante el Lic. Gil Osvaldo Sánchez Chaparro, en ese entonces jefe de la Ventanilla Única de Gestión para

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "LA COOPERATIVA", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

la Microindustria de Gobierno del Estado de Chihuahua, en fecha 1° de diciembre de 2019, y ratificada ante el Lic. Oscar González Luna, en ese momento Subsecretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, el 16 de diciembre del 2019, y compareciendo ante la fe de la Lic. Luz María Balderrama Rodríguez, en ese entonces Registrador Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, para ratificación de firma de los socios, en fecha 27 de enero de 2020, la cual obra registrada bajo la inscripción N-2020006570, del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, de fecha 30 de enero de 2020.

II.2. Que la **C. Mónica de la Garza Burciaga**, acredita su carácter y personalidad mediante Escritura Pública número 26,126 (veintiséis mil ciento veintiséis) volumen 1636 (mil seiscientos treinta y siete) otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua en fecha 12 de agosto de 2021 y celebrada ante la fe de la licenciada María Antonieta, Notaria Pública número Once del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, donde le fue otorgado: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio y en Poder General en Materia Labora.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado de forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que **“LA COOPERATIVA”** tiene como objeto entre otros: la producción, comercialización, industrialización, exportación e importación de productos agrícolas, agropecuarios, agroindustriales, textiles, servicios de banquetes, renta de mobiliario, alimentos accesorios y otros y la adquisición de toda clase de bienes e inmuebles necesarios para la realización de actividades; en general, realizar y celebrar toda clase de actos jurídicos conexos, habituales, accesorios o accidentales necesarios, consecuentes o convenientes para la realización, desarrollo y explotación de la actividad empresarial de la sociedad.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **LSR191201N45**, con fecha de inicio de operaciones el 1º de diciembre de 2019, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en domicilio Parque Sur número 4 colonia San Felipe, Código Postal 31203, en la ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente convenio de colaboración y apoyo económico, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA COOPERATIVA"** para continuar con la promoción, difusión y comercialización de los productos artesanales agroalimentarios con valor agregado, elaborados en el Municipio de Chihuahua, a través, de la adquisición de mobiliario para la exposición, pagos de renta de piso y stand, viáticos (combustible, peaje, hospedaje y alimentación), material impreso publicitario (lonas, tarjetas y flyers) y renta de mobiliario que permita la participación de los productos en diversas ferias, exposiciones y tianguis agroalimentarios, así como, para lograr la

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "LA COOPERATIVA"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

adquisición de una motocicleta para el reparto de los productos, comercializados por medio de las diversas plataformas digitales.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **“LA COOPERATIVA”** en cheque expedido a nombre de la moral en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de **“LA COOPERATIVA”**.

“LA COOPERATIVA” tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio y, con el apercibimiento que posterior a la entrega del cheque deberá presentar los recibos o documentos fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, Colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la Ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a:

I. “LA COOPERATIVA”:

1. Solicitar de manera escrita, la autorización de la Dirección de Desarrollo Rural para la participación en alguna feria, exposición o tianguis agroalimentario.
2. Entregar factura de gastos.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **“EL MUNICIPIO”** y **LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE “LA COOPERATIVA”**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

3. Entregar galería fotográfica.
4. Presentar todos los formatos Anexo D de cada uno de los productores que solicitan participar en cada uno de los eventos.
5. Entregar una lista de asistencia de los productores con participación en cada uno de los eventos.
6. Entregar todos los formatos Anexo D1 de cada uno de los productores que participen en cada uno de los eventos.
7. Entregar informe pormenorizado de gastos por concepto de servicio o compras que incluya: fecha, concepto del gasto, factura y/o recibo descripción del gasto y monto.
8. Factura de la motocicleta adquirida.

II. "EL MUNICIPIO":

1. Recibir en tiempo y forma todos y cada uno de los entregables por parte de "**LA COOPERATIVA**", con acuse de recibido por escrito.
2. Asesorar en el seguimiento del cumplimiento de los compromisos del presente instrumento legal.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "**LAS PARTES**" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "**EL MUNICIPIO**" podrá exigir el reintegro del recurso conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

QUINTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **30 de diciembre de 2022**.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a “**LA COOPERATIVA**” presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, quien está obligado en autorizar al personal el acceso para la práctica de las diligencias de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SÉPTIMA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: “**LA COOPERATIVA**” se obliga a presentar a “**EL MUNICIPIO**” un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **30 de diciembre del 2022**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por “**EL MUNICIPIO**” la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

OCTAVA. ENLACE: “**LAS PARTES**” designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por “**EL MUNICIPIO**”: Al Lic. Gonzalo Rodríguez Ramírez, Jefe del departamento de Proyectos Productivos de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: gonzalo.rodriguez@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe.

Por “**LA COOPERATIVA**”: La C. Mónica de la Garza Burciaga, con correo electrónico: sabrosorural@gmail.com, o la persona que designe.

NOVENA. AVISOS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES"

convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de termino, el mismo el mismo comenzara a correr el día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente laboral o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean de carácter personal y efectuados con relación al presente instrumento, deberán de ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de termino, el mismo comenzara a correr al día siguiente en que se confirme su recepción independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

DÉCIMA. RESCISIÓN: En caso del incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA COOPERATIVA"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"LA COOPERATIVA"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando se tenga conocimiento que **"LA COOPERATIVA"** se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA COOPERATIVA"** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"LA COOPERATIVA"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"LA COOPERATIVA"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA COOPERATIVA"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA COOPERATIVA"** aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio.
6. **"EL MUNICIPIO"** hace del conocimiento a **"LA COOPERATIVA"**, que no podrán volver a celebrar convenios o contratos de forma conjunta cuando **"LA COOPERATIVA"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **“LAS PARTES”** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** de lo estipulado en esta Cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **“EL MUNICIPIO”** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Así mismo **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento legal, que no existirá ningún vínculo, o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada uno de ellos manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable a cada una de ellas, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrato, en consecuencia **"LAS PARTES"**, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal a nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento legal, deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de las responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: **"LA COOPERATIVA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que realicen, así mismo **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro

ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento a notificar a **"LA COOPERATIVA"** la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su última firma, del cual para que sean válidos los representantes en el momento de la modificación deberá estar acreditada cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva de forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso de que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido. No siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de solicitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia, “LAS PARTES”, se someten desde este momento a la Jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2022.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

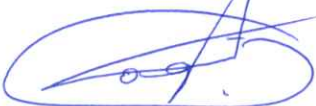
Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra “EL MUNICIPIO” y LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE “LA COOPERATIVA”, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

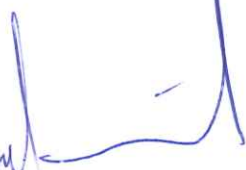


LIC. ARMANDO GUTIERREZ TORRES
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL



LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN

POR "LA COOPERATIVA"



C. MÓNICA DE LA GARZA BURCIAGA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA
LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y LO SABROSO RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "LA COOPERATIVA", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.